ANEXO
CLAUSULADO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Contrato No. ID Secop II	**CO1.PCCNTR.6043588**
Entidad contratante:	**UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA**
Nit:	**830.000.282-1**
Contratista o Proveedor:	**ASHES FIRE COLOMBIA SAS**
Nit:	**900.850.098-2**
Representante Legal:	**ALEXANDER FRANCISCO CARVAJAL MURCIA**
Cedula Representante	**79.859.022**

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de protección de red contra incendios de la UPME.

SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y/O PRODUCTOS DEL CONTRATISTA. El contratista en el cumplimiento de este contrato de cumplir con las siguientes:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de protección de red contra incendios de la UPME, el cual se realizará en nueve (9) mantenimientos distribuidos en tres visitas trimestrales, de acuerdo a los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
2. Prestar el servicio de tres (3) mantenimientos preventivo-correctivo del sistema de rociadores automáticos, para lo cual deberá: (i) Verificar el estado del sistema y de sus componentes acorde a la norma NFPA. (ii) Inspeccionar visualmente las tuberías y sus soportes verificando que estén libres de daños físicos, que no goteen y que no presenten corrosión. (iii) Inspeccionar el acopio de rociadores de repuesto para que sean del tipo y número correcto.
3. Prestar el servicio de tres (3) mantenimientos preventivo y correctivo del sistema de supresión con agente limpio (expelente), para lo cual deberá: (i) Verificar la programación, la presión del agente, la funcionalidad del disparo, el estado de integración, el de sus componentes y el certificado de operación.
4. Prestar el servicio de tres (3) mantenimientos preventivo-correctivo del sistema de detección de incendios, desarrollando las siguientes actividades: (i) Revisar y verificar la programación y el historial de eventos. (ii) Realizar las pruebas estándar para verificación y funcionamiento de todos los sensores de humo, con el aerosol (Smoke Detector Tester). (iii) Realizar limpieza individual a cada contacto de cada uno de los sensores. (iv) Llevar a cabo las pruebas de las estaciones manuales y verificar su funcionamiento. (v) Verificar el buen funcionamiento de las señales audiovisuales. (vi) Asegurar la revisión y mantenimiento de las baterías de respaldo, reemplazando por aseguramiento e

integridad del sistema las dos (2) baterías de la fuente de poder y dos (2) baterías del panel de control de incendios. En el cambio, el proveedor entregará a la UPME el certificado correspondiente de disposición final emitido por la empresa certificada para tal fin. (vii) Hacer la verificación y el mantenimiento de los diferentes módulos de control y monitoreo del sistema.

5. Realizar las pruebas necesarias para conocer el estado del sistema para asegurar el correcto funcionamiento.
6. Entregar los informes de resultados que deberá contener el informe de inspección, las recomendaciones que sean necesarias, complementos y adecuaciones.
7. Elaborar el protocolo de capacitación y formatos de registros de inspección básica semanal y mensual para personal de mantenimiento del edificio.
8. Presentar el cronograma de pruebas del sistema, vigencia 2024.
9. Hacer la entrega de los registros de inspección, prueba y mantenimiento preventivo del sistema.
10. Asegurar que todo el personal que preste el servicio esté debidamente contratado y que cumpla con los requisitos de ley establecidos para desarrollar estas actividades, documentos que entregará el contratista previamente a cada visita programada, en especial lo relacionado al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
11. Disponer de personal idóneo, debidamente capacitado y dotado de las herramientas necesarias para mantener los equipos operando correctamente.
12. Mantener y cumplir con lo contenido en la propuesta de servicios, la cual hace parte integral del contrato..

TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con las actividades propias y se compromete a:

1. Cumplir el objeto del contrato/orden.
2. Cumplir con las condiciones y lineamientos ofertados en la propuesta.
3. Ejecutar el contrato/orden dentro del plazo establecido, y bajo las condiciones técnicas y financieras definidas en el presente proceso.
4. Presentar cuenta de cobro o facturación electrónica, si por ley está obligado a ello, dentro de los plazos definidos en el contrato/orden.
5. Mantener vigente y al día durante la ejecución del contrato la afiliación y aportes al sistema Integral de Seguridad Social Integral, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
6. Constituir y modificar la garantía única de cumplimiento, si hay lugar.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, en el marco del contrato/orden.

LA UPME deberá cumplir con las actividades propias y se compromete a:

1. Designar el supervisor del contrato/orden.
2. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor a través del supervisor del contrato/orden.
3. Autorizar el pago del valor del contrato/orden de acuerdo con la forma establecida.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema General de Seguridad Social. Está obligación no será exigible si el contratista o proveedor es una persona jurídica o natural extranjera.
5. Proporcionar toda la información que el contratista/proveedor requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato/orden.

CUARTA: DURACIÓN. - El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2024 a partir del día hábil siguiente a la expedición del registro presupuestal y a la aprobación de las garantías.

QUINTA: VALOR. - Para todos los efectos legales, administrativos y fiscales, el valor del presente contrato es de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($20.709.980)**. El valor incluye todos los costos asociados, directos e indirectos, IVA sí hay lugar, retención en la fuente y cualquier otro costo o impuesto en que incurra el contratista para la ejecución.

SÉXTA: FORMA DE PAGO. – La UPME pagará el valor del contrato asi:

- Mantenimientos preventivos: en tres (3) pagos iguales por valor de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($6.382.900)**; de acuerdo con el servicio de mantenimiento prestado, los cuales están previstos para los meses de: abril, agosto y noviembre.
- Mantenimiento correctivo y de emergencia: En caso de presentarse la necesidad del mantenimiento correctivo y de emergencia, se destinará una bolsa de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.561.280)** que se pagará de acuerdo con la factura, sin sobrepasar este valor.

Los pagos se realizarán previa radicación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del certificado del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según sea el caso, junto con la presentación de los informes y el certificado de cumplimiento expedido por el supervisor de la orden o contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para presentar las cuentas de cobro o factura por los servicios objeto de la presente contratación, se deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular relativa a los trámites de pago vigencia 2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La(s) factura(s) o cuenta(s) de cobro se deberán expedir a nombre de UPME con NIT 830.000.282-1.

SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente Contrato se pagará con cargo al CDP No. 19624 del presupuesto de funcionamiento.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el registro presupuestal, se deberá liberar el valor no utilizado del respectivo CDP, cuando a ello hubiere lugar.

OCTAVA: COSTOS. - Las partes declararán que los costos en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir con las obligaciones del presente contrato fueron contemplados por EL CONTRATISTA en su propuesta y por lo tanto el valor que se acuerda pagar por sus servicios incluye todos los costos relacionados con el objeto contractual. En consecuencia, la entidad contratante no contrae obligación alguna con terceros, tales como transporte, costos laborales, servicios públicos, en general, cualquier otra erogación derivada de las actividades de EL CONTRATISTA.

NOVENA: SUPERVISIÓN. - La supervisión de este contrato será ejercida por Alejandro Carrillo Carrillo – Profesional especializado código 2028 grado 22, coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Administrativa o quien designe el Ordenador del Gasto, quien deberá acatar lo estipulado en la Resolución que determina las funciones, las obligaciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los supervisores de la Unidad de Planeación Minero Energética.

PARÁGRAFO: En caso de cambio de supervisor del contrato, no se requerirá la suscripción de contrato modificatorio.

DÉCIMA: GARANTÍAS. La garantía única que presentará EL CONTRATISTA avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado.

La garantía única se formalizará en una póliza de seguro o garantía bancaria constituida por EL CONTRATISTA a favor de la **UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME** con **NIT 830.000.282-1**, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente establecida en Colombia, a favor de las **Entidades del Estado con Régimen Privado de Contratación.**

Por lo anterior, es necesario, allegar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato la póliza de cumplimiento y adjuntar el recibo del pago de esta, a través de la plataforma SECOP II.

Esta póliza se distribuirá en el cubrimiento de los siguientes riesgos que afectan la ejecución del contrato:

Clase de Riesgos	%	Sobre el valor	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración (vigencia) y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20	Del contrato	Desde la firma del contrato, hasta el término de duración (vigencia) y un (1) año más.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD. - EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato y, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la UPME en la ejecución del objeto del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada y a guardar reserva de la información a la cual tenga acceso en ocasión al desarrollo del presente contrato. Así mismo EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias para evitar la alteración y uso no autorizado de la misma.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN JURÍDICA. - Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la UPME y EL CONTRATISTA o el personal que éste contrate para la realización de las actividades que constituyen objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de la UPME.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO. - Ninguna de las partes podrá ceder, ni transferir, ni hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte y de la UPME.

DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a la UPME con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la UPME de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UPME por cualquier obligación de carácter

laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SEXTA: AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las normas ambientales vigentes, siendo responsables ante la UPME y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de presente documento, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley.

DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la ejecución, terminación o liquidación de ese contrato lo mismo que las relativas a su existencia, eficacia o validez, se solucionarán en primera instancia a través del mecanismo de arreglo directo, en caso de que no prospere esta fórmula serán sometidas a la justicia contenciosa administrativa.

DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. - El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la respectiva cláusula del mismo por: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes; 2.- Por incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales a cargo de EL CONTRATISTA; 3.- Por fuerza mayor o caso fortuito y, 4.- Por las demás causales establecidas en la ley.

VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN. - Una vez expirado el término de duración del presente contrato o acaecida alguna de las causales de terminación del mismo, se procederá a la suscripción del acta de liquidación, dentro del plazo establecido en el Manual de contratación de la UPME.

VIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. - El presente contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías.

Elaboró: Milena Herrera de la Hoz – Contratista GIT Gestión Contractual
Revisó: Yenny Carolina Barrera – Coordinadora GIT Gestión Contractual
Laura Hincapié – Asesor Secretaría General.